

## AVISO DE OFERTA PÚBLICA



### GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. ("GRUPO BIMBO" O EL "EMISOR"), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$35,000,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES, UNIDADES DE INVERSIÓN U OTRAS DIVISAS, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA [100,000,000] ([CIEN MILLONES]) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA "EMISIÓN" O LA "OFERTA"), [LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE POR HASTA [50,000,000] ([CINCUENTA MILLONES]) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES EN CASO DE QUE EL EMISOR EJERZA EL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN], [A TRAVÉS DE VASOS COMUNICANTES CONJUNTAMENTE CON LA EMISIÓN "[BIMBO 25]" SIN QUE LA SUMA DE LAS DOS EMISIONES EXCEDA DE HASTA \$[15,000,000,000.00] ([QUINCE MIL MILLONES] DE PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE HASTA \$[10,000,000,000.00] ([DIEZ MIL MILLONES] DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$[5,000,000,000.00] ([CINCO MIL MILLONES] DE PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

#### MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta \$[15,000,000,000.00] ([quince mil millones] de Pesos 00/100 M.N.) [considerando el monto asignado en el libro primario de hasta \$[10,000,000,000.00] ([diez mil millones] de Pesos 00/100 M.N.) más un monto de sobreasignación de hasta \$[5,000,000,000.00] ([cinco mil millones] de Pesos 00/100 M.N.)], [a través de vasos comunicantes en conjunto con la tercera emisión "BIMBO 25" sin que la suma de los tramos exceda de hasta \$[15,000,000,000.00] ([quince mil millones] de Pesos 00/100 M.N.)].

#### NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Hasta [150,000,000] ([ciento cincuenta millones]) de Certificados Bursátiles [considerando el monto asignado en el libro primario de hasta [100,000,000] ([cien millones]) de Certificados Bursátiles más el monto de sobreasignación de hasta [50,000,000] ([cincuenta millones]) de Certificados Bursátiles] [a través de vasos comunicantes en conjunto con la tercera emisión "BIMBO 25" sin que la suma de los dos tramos exceda de hasta [150,000,000] ([ciento cincuenta millones]) de Certificados Bursátiles]

#### [SOBREASIGNACIÓN

El Emisor tendrá el derecho de realizar una sobreasignación de hasta [50,000,000] ([cincuenta millones]) de certificados bursátiles adicionales a los que son objeto de oferta, es decir, por un monto de hasta \$[5,000,000,000.00] ([cinco mil millones] de Pesos 00/100 M.N.) (el "Monto de Sobreasignación").

En caso de que el Emisor ejerza la opción de sobreasignación respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor ofrecerá un total de hasta [150,000,000] ([ciento cincuenta millones]) de Certificados Bursátiles y el Monto Total de la oferta será de hasta \$[15,000,000,000.00] ([quince mil millones] de Pesos 00/100 M.N.)

La sobreasignación se realizará bajo la modalidad de vasos comunicantes, y los Certificados Bursátiles que sean objeto de sobreasignación podrán ser distribuidos indistintamente entre cualquiera de las emisiones "BIMBO 25" y "BIMBO 25-2".]

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso de oferta pública tienen el significado que se les atribuye en la Sección "I. Definiciones" del Suplemento.

### **CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:**

<b>Denominación del Emisor:</b>	Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.
<b>Número de Emisión:</b>	Cuarta
<b>Clave de pizarra:</b>	"BIMBO 25-2".
<b>Tipo de valor:</b>	Certificados Bursátiles.
<b>Tipo de oferta:</b>	Oferta pública, primaria y nacional.
<b>Monto Total Autorizado del Programa revolvente:</b>	Hasta \$35,000,000,000.00 (treinta y cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares, otras Divisas o Unidades de Inversión, con carácter revolvente.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV, es decir, a partir del 30 de mayo de 2023.
<b>Denominación de la Emisión:</b>	Pesos.
<b>Monto de la Oferta:</b>	Hasta \$[15,000,000,000.00] ([quince mil millones] de Pesos 00/100 M.N.) [considerando el monto asignado en el libro primario de hasta \$[10,000,000,000.00] ([diez mil millones] de Pesos 00/100 M.N.)] más un monto de sobreasignación de hasta \$[5,000,000,000.00] ([cinco mil millones] de Pesos 00/100 M.N.), [a través de vasos comunicantes en conjunto con la tercera emisión "BIMBO 25" sin que la suma de los tramos exceda de hasta \$[15,000,000,000.00] ([quince mil millones] de Pesos 00/100 M.N.)].
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	Hasta [150,000,000] ([ciento cincuenta millones]) de Certificados Bursátiles [considerando el monto asignado en el libro primario de hasta [100,000,000] ([cien millones]) de Certificados Bursátiles más el monto de sobreasignación de hasta [50,000,000] ([cincuenta millones]) de Certificados Bursátiles] [a través de vasos comunicantes en conjunto con la tercera emisión "BIMBO 25" sin que la suma de los dos tramos exceda de hasta [150,000,000] ([ciento cincuenta millones]) de Certificados Bursátiles].
<b>Monto de Sobreasignación:</b>	El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el Monto de Sobreasignación de \$[5,000,000,000.00] ([cinco mil millones] de Pesos

00/100 M.N.]), que podrá ser distribuido indistintamente entre cualquiera de las emisiones "BIMBO 25" y "BIMBO 25-2". La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por inversionistas a través de los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación, el monto total de la Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. El derecho del Emisor de ejercer la sobreasignación cesará en el momento en que haya cerrado el libro. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de distribución" del Suplemento.

<b>Valor nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Fecha de publicación del aviso de oferta pública:</b>	[●] de [febrero] de 2025.
<b>Fecha de cierre de libro:</b>	[●] de [febrero] de 2025.
<b>Fecha de publicación del aviso de colocación:</b>	[●] de [febrero] de 2025.
<b>Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>	[●] de [febrero] de 2025.
<b>Fecha de registro en bolsa de los Certificados Bursátiles:</b>	[●] de [febrero] de 2025.
<b>Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles:</b>	[●] de [febrero] de 2025.
<b>Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:</b>	[●] de [●] de [●].
<b>Plazo de vigencia de la Emisión:</b>	Hasta [●] días, equivalente a aproximadamente [●] años.
<b>Recursos netos a ser obtenidos de la Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>	Ver la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles son quirografarios y cuentan con el aval de Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V. y Bimbo Bakeries USA Inc. (conjuntamente, las "Avalistas").

## Tasa de Interés Bruto Anual:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual").

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la [adicción / sustracción] de [•]% ([•] por ciento) (la "Sobretasa") a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día hábil bancario (la "TIIE de Fondeo Promedio" o "Tasa de Interés de Referencia") resultante de la fórmula descrita a continuación, la cual será utilizada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:

$$TR_j = \left[ \prod_{i=1}^{N_j} \left( 1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

$TR_j$  = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

$TF_i$  = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día de cada uno de los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

$N_j$  = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) el primer Día Hábil previo al inicio del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo), y (B) hasta el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo).

El periodo de observación es cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el primer Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación").

El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día hábil bancario (la "TIIE de Fondeo") del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Intereses correspondiente.

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

La TIIE de Fondeo será calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

**Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses:**

La tasa aplicable al primer periodo se dará a conocer a través del Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera fecha de pago de intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Forma de Cálculo de los Interés" del Suplemento.

**Periodicidad de Pago de Interés:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de cada [●] ([●]) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el pago de intereses" del Suplemento.

**Para la presente emisión, el Emisor ha recibido de [S&P Global Ratings, S.A. de C.V.] la calificación de "[mxAAA]"** [la cual tiene el grado más alto que otorga la calificadora en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.]

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

**Para la presente emisión, el Emisor ha recibido de [Fitch México, S.A. de C.V.] la calificación de "[AAA(mex)]"** [la cual indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.]

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

**Intereses moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago puntual y total del principal de los Certificados Bursátiles (ya sea en la Fecha de Vencimiento, en la fecha que se notifique por el Emisor

para llevar a cabo la amortización anticipada o en la fecha en que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso), se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles correspondiente al Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días. En el entendido, que las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados, y al saldo de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, en ese orden.

**Amortización de principal:** El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del título correspondiente, o las constancias que al efecto expida Indeval, en la Fecha de Vencimiento, en Pesos mediante transferencia electrónica. Para tales efectos, el Representante Común deberá notificar a Indeval por escrito, a la BMV a través del EMISNET y a la CNBV a través del STIV-2 o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de pago, sobre la amortización correspondiente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

**Amortización anticipada:** El Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, según se describe en la Sección "Amortización Anticipada" del Suplemento.

**Oferta de recompra por Cambio de Control:** En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles a un precio de compra igual al 100% del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra. Ver la Sección "Características de la oferta – Oferta de recompra por Cambio de Control" para una descripción detallada de la oferta de recompra por Evento Cambio de Control.

**Obligaciones de dar, hacer y no hacer y Casos de Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar y hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver las secciones "Obligaciones de dar y hacer y obligaciones de no hacer" y "Casos de Vencimiento Anticipado" en el Suplemento.

**Régimen fiscal:** La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

**Lugar y forma de pago de principal e intereses:** El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en

cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común.

**Fuente de los recursos necesaria para pagar los Certificados Bursátiles:** El Emisor espera pagar los Certificados Bursátiles con los recursos provenientes de sus operaciones o, en el caso del principal, con recursos de algún financiamiento.

**Depositario:** Indeval.

**Posibles adquirentes:** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión:** Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión.

**Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**MODIFICACIONES A LAS NIIF PODRÍAN TENER COMO RESULTADO UNA AFECTACIÓN NEGATIVA SOBRE LOS PROCESOS INTERNOS DEL EMISOR Y PODRÍAN REPRESENTAR INVERSIONES IMPORTANTES PARA LOGRAR SU ADECUADA APLICACIÓN. VER LA SECCIÓN "II. FACTORES DE RIESGO" DEL SUPLEMENTO.**

**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. PARA ESTOS EFECTOS, LAS DISPOSICIONES GENERALES ESTABLECEN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DEL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN. AL SER FACULTADES, Y NO OBLIGACIONES, DEL REPRESENTANTE COMÚN EL SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SOLICITE DICHA INFORMACIÓN NI REALICE LAS VISITAS. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO. LA VERIFICACIÓN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN REALICE SERÁ CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL EMISOR PARA TALES FINES.**

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES



[•]

[•]

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero HSBC

[•]

[•]

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa cuya inscripción preventiva fue autorizada por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número [●] en el RNV y son aptos para ser listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con la Legislación Aplicable, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o las Avalistas. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o las Avalistas, o la bondad de los valores.

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del programa revolvente fue autorizada mediante oficio número 153/5211/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la CNBV, misma que fue actualizada mediante el oficio de autorización de actualización de inscripción número 153/3728/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024.

El Prospecto del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y [www.grupobimbo.com](http://www.grupobimbo.com). El Prospecto y el Suplemento están a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a [●] de [febrero] de 2025.      Oficio de autorización para difusión CNBV No. [●]  
de fecha [●] de [●] de 2025.